

ANEXO I DEL ACTA DE 26 DE JUNIO DE 2925

“INICIO DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN PASTO POR SUBASTA DE LAS CORRALIZAS DE BARASOAIN PARA EL PERIODO 2025-2033”

PLIEGO DE CONDICIONES QUE ESTABLECE EL AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PASTOS POR SUBASTA DE LAS CORRALIZAS DE BARASOAIN

-I-

El objeto del presente arrendamiento es el aprovechamiento de los pastos y hierbas de verano de este término municipal y los pastos permanentes y pastos arbustivos o con arbolado.

La superficie total pastable son 1.376 Hectáreas, de ellas 288 Hectáreas de pastos permanentes.

Cuenta con un corral con almacén interior y patio exterior cercado de unos 100 m², con bebederos (3 dentro del corral de los cuales 1 es fijo y otros 2 son de pulsar y unos 4 fuera), comederos fijos fuera y balsa de nueva construcción en la parcela 109 del polígono 3.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

El Ayuntamiento podrá rescatar anticipadamente las fincas y exigir la puesta a su libre disposición si por causa de interés general debidamente fundamentada, fuese necesaria alguna finca para el cumplimiento de fines de utilidad pública e interés general como la ejecución de obras de interés general o local implantación de planes de explotación agrícola que supongan mejoras esenciales en las condiciones de cultivo o rendimientos.

El adjudicatario podrá declarar a efectos de PAC toda la superficie comunal de esta corraliza del Ayuntamiento de Barasoain.

Es objetivo del Ayuntamiento ceder este aprovechamiento para un real pastoreo de toda la superficie de la corraliza y así contribuir al mantenimiento y equilibrio de la vegetación de la zona, por ello el adjudicatario tendrá la obligación de pastar la corraliza de manera regular durante todas las épocas del año, por toda la zona. Se exigen mínimo 250 días de pastoreo al año. Con una carga ganadera mínima de 450 ovejas y cabras. La carga máxima de 1000 cabezas.

Al finalizar el aprovechamiento, o con motivo del cese en la actividad del titular, en su caso, se revisará el corral y las instalaciones por el personal técnico designado por el Ayuntamiento. Si se hallasen anomalías o desperfectos producidos por un uso inadecuado el Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario por el coste de la reparación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra el Ayuntamiento de Barasoain podrá repercutir el impuesto de contribución territorial a los adjudicatarios de bienes comunales, siempre que el disfrute de éstos se realice mediante contraprestación.

-II-

El adjudicatario no podrá, salvo en caso de necesidad, y previa la autorización del Ayuntamiento, introducir el ganado dentro del casco urbano.

-III-

Inicialmente, el tipo de postura será de 4000 € con la condición de reparar, a su costa, el cercado en los tramos en los que

consideren sea necesario y la de **abonar el consumo de agua, según el contador**, admitiéndose mejoras por un importe mínimo de 100 € cada postura.

-IV-

El pago del arriendo deberá realizarse anualmente, por anticipado.

Las actualizaciones del importe del arriendo se realizarán conforme a la actualización del IPC.

-V-

El plazo de adjudicación será hasta julio de 2033.

Serán por cuenta del rematante cuantos pagos deban realizarse por los impuestos que se establezcan por estos aprovechamientos.

-VI-

La subasta se realizará por el procedimiento de “a viva voz”, con el precio de salida y las posturas de mejora señaladas en el punto III del presente condicionado.

Se publicará en el Bon y en el tablón, con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración.

La subasta queda sujeta al sexteo reglamentario, de conformidad con la vigente legislación de régimen local.

-VII-

Para poder tomar parte en la subasta, cada licitador deberá acreditar, en el momento del inicio de la misma, el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento la fianza provisional, por un importe de 60 €. La fianza definitiva será el 4% del importe del precio de adjudicación, a satisfacer por el adjudicatario final.

-VIII-

La subasta se entiende celebrada a riesgo y ventura del adjudicatario final, sin que éste pueda exigir indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiera sufrir durante el periodo de vigencia del contrato.

Los adjudicatarios serán responsables del daño que dolosa o culposamente causen en los terrenos o cultivos con motivo del pastoreo, así como del pago de las multas que en su caso sean impuestas.

-IX-

El ganadero respetará la paja durante 10 días después de la cosecha para que pueda ser empacada.

El ganadero no podrá entrar en los terrenos tras lluvias intensas recientes o tras ser regados, hasta pasadas 48 horas después de haber finalizado de llover.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer en cualquier momento del destino de la tierra, incluso cuando represente aminoración del aprovechamiento de las hierbas. En su caso el Ayuntamiento no deducirá del precio del aprovechamiento la superficie ocupada.

-X-

Los adjudicatarios serán responsables del daño que dolosa o culposamente causen en los terrenos o cultivos con motivo del pastoreo, así como del pago de las multas que en su caso sean impuestas.

El adjudicatario está obligado al mantenimiento y arreglo de los corrales e instalaciones mientras dure el arrendamiento. Los desperfectos en los corrales derivados del mal uso serán de cuenta del adjudicatario quien deberá proceder a su arreglo en los plazos que señale el Ayuntamiento. El incumplimiento de éste dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a cumplir los objetivos del arrendamiento. El incumplimiento dará lugar a la extinción del contrato.

Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.*
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.*
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.*
- d) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.*
- e) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados o llecos.*
- f) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, esparragueras, etc.) sin autorización municipal.*
- g) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.*
- h) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.*

-XI-

Asimismo, el adjudicatario deberá responder con la sanción que el Ayuntamiento le imponga, incluida la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, de cuantas actuaciones realice contrarias al presente condicionado, la Ordenanza municipal, las leyes vigentes, o la costumbre local en la materia.

La falta de aprovechamiento efectivo por parte de la adjudicataria durante los periodos habilitados para ello, o su cesión a favor de terceros sin autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento, será causa de resolución de la adjudicación, que se adoptará por parte del órgano competente previa tramitación del oportuno expediente, con audiencia a la adjudicataria.

-XII-

Cuantas incidencias pudieran tener lugar durante la vigencia del contrato, entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, se resolverán de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza de Pastos, y las disposiciones forales vigentes en la materia, especialmente las contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-XIII-

La subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barasoain, a las 12:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

En Barasoain a 16 de junio de 2025

*Alcaldesa
Silvia Arrastia Arricibita*

